BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA

Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

REAL ORDEN

DISPONIENDO SE AMPLÍEN A LAS POSESIONES ESPAÑOLAS DEL ÁFRICA OCCI-DENTAL LOS DESTINOS PARA LOS INTÉRPRETES AUXILIARES DEL SERVICIO LE INTERPRETACIÓN DE ÁRABE Y BEREBER

Ilmo. Sr.: Visto el art. 5.º, párrafo 3.º, del vigente Reglamento provisional del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber; teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio en las posesiones españolas del Africa occidental exigen que puedan ser destinados a dichos territorios los funcionarios del expresado Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, y que en el vigente Presupuesto figuran sin proveer dos plazas de Intérpretes auxiliares (uno para Villa Cisneros y otro para la Agüera), con el sueldo anual de 4.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en las mismas circunstancias y condiciones previstas en el referido art. 5.°, párrafo 3.°, del Reglamento provisional del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, se amplien a las posesiones españolas del Africa occidental los destinos para los Intérpretes auxiliares del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efec-

tos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1931.—Aznar.

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

REAL ORDEN

APROBANDO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO ESCOLAR ESPAÑOL EN TÁNGER, IMPORTANTE 642.599,14 PESETAS

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de Grupo escolar español en Tánger, estudiado por los Arquitectos Sres. Bergamín y Blanco Soler, en cumplimiento de la Real orden núm. 152 de 22 de Junio de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho proyecto por su presupuesto de contrata, que se eleva a la cantidad de 642.599,14 pesetas, adjudicándose las obras en pública subasta, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones facultativas del proyecto y a las particulares y económicas que se adjuntan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.— Madrid, 16 de Marzo de 1931.—Aznar.

Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de Obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de construcción del Grupo escolar español en Tánger, cuyo presupuesto de ejecución por el sistema de contrata es de 642.599,14 pesetas.

- Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.
- Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de 1,20 o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción del Grupo escolar español de Tánger, por el precio de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma).

Art. 3.º Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, se entregarán en el Registro de la Dirección general de Marruecos y Colonias, o se remitirán por correo, debiendo tener entrada en dicho Registro antes de las doce horas del día 29 de Ábril próximo.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción

del Grupo escolar español en Tánger".

- Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 32.000 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documentos ser incluídos en el sobre cerrado en que se formule la proposición.
- Art. 5.° El proyecto de la obra estará a disposición de cuantos deseen examinarlo en la Dirección general de Marruecos y Colonias, durante el plazo de admisión de proposiciones, todos los días hábiles, de once a una de la mañana.
- Art. 6.º En lo no especificado concretamente en el pliego de condiciones facultativas de la obra, regirá el pliego general de condiciones para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903. En los casos de rescisión especificados en el art. 52, ésta será voluntaria y no obligatoria para la Administración.
- Art. 7.º La apertura de pliegos se verificará en la Dirección general de Marruecos y Colonias, a las doce y media de la mañana del día 29 de Abril, ante el Tribunal designado por el Director general, y en presencia de un Notario.
- Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones, y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Director general de Marruecos y Colonias.
 - Art. 9.º Comunicada por la Dirección general de Marruecos y

Colonias la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 64.000 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva o de la publicación de esta adjudicación en la *Gaceta*.

- Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la subasta serán de cuenta del adjudicatario.
- Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de doce meses, a partir de la misma fecha.
- Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto director.
- Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción definitiva y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.
- Art. 14. Terminadas las obras y finalizada la obligación de la construcción por parte del contratista con arreglo al proyecto y presupuesto aprobados, se verificará una revisión general de precios, en la cual las certificaciones mensuales que en pesetas se hayan entregado en cada mes al contratista se calcularán a un cambio fijo de 30 pesetas por 100 francos, y la diferencia entre este tipo de cambio y el tipo medio de cotización en cada uno de los meses liquidados del franco, en la Bolsa de Madrid, será la diferencia que se entregará en pesetas al contratista si dicho tipo medio de los cambios fuese superior al 30 por 100, y por el contrario, si en uno o varios meses el tipo de cambio fuese inferior al 30 por 100, en esos, las certificaciones de obras satisfechas sufrirán una reducción que el contratista habrá de abonar al Estado o descontar de las cantidades que le corresponda percibir o, en su caso, de la fianza.
- Art. 15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de fianza.
- Art. 16. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Peninsula para cuantas incidencias puedan

surgir en la interpretación, ejecución y efectos del contrato, así como en caso de rescisión, siendo de su cuenta cuantos gastos y perjuicios se ocasionen.

Las resoluciones dictadas por la Dirección general de Marruecos y Colonias serán firmes y contra ellas no se dará más recurso que el contencioso administrativo.

Madrid, 17 de Marzo de 1931.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

CONCURSO

para proveer cuatro plazas de Oficia es terceros del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado vacantes en los Servicios de la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaria de España en Marruecos.

Se proveerán por concurso de méritos entre Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado cuatro plazas de Oficiales terceros de Contabilidad, dotadas con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 pesetas de gratificación de residencia, que existen vacantes en los Servicios de la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de copia de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en 28 de Febrero próximo pasado y debidamente calificadas por sus Jefes.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Los solicitantes, por el solo hecho de petición para tomar parte en el concurso, se comprometen a residir en la Zona del Protectorado durante el plazo mínimo de un año, que no podrá reducirse nada más que por causa de enfermedad debidamente justificada a juicio de la Alta Comisaría.

Madrid, 17 de Marzo de 1931.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

Resultado de concursos.

Como resultado del concurso celebrado para la provisión de dos plazas de Agentes de Vigilancia de tercera clase en la Zona de Protectorado español en Marruecos, han sido designados los de igual clase del Cuerpo de Vigilancia de la Península D. José Nieto Donaire y D. Ramón Izquierdo y Balbuena.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.-El Director general, J. López

Oliván.

Como resultado del concurso anunciado oportunamente, ha sido designado para cubrir una plaza de Ingeniero de Montes en la Zona de Protectorado, D. José María García Viana del Valle.

Madrid, 21 de Marzo de 1931.-El Director general, Julio López

Oliván.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

8 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 28 de Enero de 1931).—Nombrando a Sid Ahmed Ben Sian para el cargo de Kateb de primera de Intervenciones Militares de la región de Yebala Oriental.

Nombrando al Taieb Ben Tahami El Bakali El Hassani para el cargo de Kateb de primera clase de Intervenciones Militares de la región

del Rif.

- Nombrando a Sid Abd-Selam Ben Amar Bekor para el cargo de Kateb de segunda clase de Intervenciones militares de la región de Yebala Oriental.
- 11 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 31 de Enero de 1931).—Nombrando a Sid Mohamed Ben Dris Mesbahe para el cargo de Kateb de segunda clase de Intervenciones Militares de la región de Yebala Occidental (Larache).

14 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 2 de Febrero de 1931).—Nombrando a D. Luis del Canto Vázquez para el cargo de Maestro de quinta clase de las Escuelas españolas de la Zona, con carácter interino.

5 de Chual de 1349 (correspondiente al 23 de Febrero de 1931).—Nombrando a D. Alfonso Martínez García para el cargo de Agente de Vigilancia de tercera clase, del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, con carácter interino.

6 de Chual de 1349 (correspondiente al 24 de Febrero de 1931).—Nombrando a D.ª Josefina Más Puig para el cargo de Auxiliar segundo adminis-

trativo, con carácter interino.

— Nombrando a D. Pedro Porfirio Morales Gómez para el cargo de Auxiliar segundo administrativo, con carácter interino.

Nombrando a D. Juan Astorga Arnau para el cargo de Auxiliar se-

gundo administrativo, con carácter interino.

— Nombrando a D. Simeón Vidal González Amigo para el cargo de Auxiliar segundo administrativo, con caracter interino.

Nombrando a D. Domingo de la Orden Iriondo para el cargo de

Auxiliar segundo administrativo, con carácter interino.

Nombrando a D. Tomás Campos Prieto para el cargo de Auxiliar

segundo administrativo, con carácter interino.

8 de Chual de 1349 (correspondiente al 26 de Febrero de 1931).—Nombrando a D. Manuel Márquez Rubio para el cargo de Auxiliar segundo administrativo, con carácter interino.

9 de Chual de 1349 (correspondiente al 27 de Febrero de 1931).—Nombrando a D. Enrique Vidal Mingorance para el cargo de Auxiliar segundo administrativo, con carácter interino.

Excedencias.

18 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 6 de Febrero de 1931).—Concediendo la excedencia, a petición propia, al Auxiliar segundo del Cuerpo administrativo D. Ricardo Núñez Maza.

11 de Chual de 1349 (correspondiente al 1 de Marzo de 1931).—Concediendo la excedencia voluntaria al Ordenanza de Obras públicas y Minas,

Mohamed Ben Larby Benqueiran.

Dahir nombrando a Sid Amar Ben Sid Alí Mesnaui, Kadí de la fracción de Beni-Hadifa, de la cabila de Bani-Urriaguel (región del Rif).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por

Dios, que

Hemos tenido a bien nombrar al Ilustre y Noble Fakih Sid Amar Ben Sid Alí Mesnaui, Kadí de la fracción de Beni Hadifa, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif), para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Imán Malek, cúspide de la ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 7 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 27 de Enero de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el Mehedi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid Amar Ben Sid Alí Mesnaui, Kadí de la fracción de Beni-Hadifa, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif),

Vengo el promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 27 de Enero de 1931.—(Rubricado).—EL CON-DE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Mohand Amar, Caíd de la fracción de Beni-Abd-Al lah, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif).

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores, habitantes de la fracción de Beni-Abd-Al-lah, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif), y en especial a los Xorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y su misericordia sea sobre vosotros, y después,

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro servidor Sid Mohand Amar, encargándole vele por vosotros, por

vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 7 de Ramadán de 1349 (correpondiente al 27 de Enero de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando Caíd de la fracción de Beni-Abd-Al lah, de la cabila de Beni-Urrriaguel (región del Rif), a Sid Mohand Amar,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Enero de 1931.—(Rubricado).—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

Dahir disponiendo el cese de Sid Mohamed Ben Amar Mokadden en el cargo de Caid de la fracción de Ait Yusef U'Ali, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este elevado escrito, glorificado por Dios, que Venimos en disponer cese Sid Mohamed Ben Amar Mokadden en el cargo de Caíd de la fracción de Ait Yusef U'Ali, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif).

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone,

sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 28 de Enero de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo el cese de Sid Mohamen Ben Amar Mokadden en el cargo de Caíd de la fracción de Ait Yusef U'Ali, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Enero de 1931.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaria.)

Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben Alí Mohamed, Kadí de la fracción de Imerabtin, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que Hemos tenido a bien nombrar al Ilustre y Noble Fakih Sid Mohamed Ben Alí Mohamed, Kadí de la fracción de Imerabtin, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif), para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Imán Malek, cúspide de la ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia, le ordenamos que desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 8 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 28 de Enero de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid Mohamed Ben Alí Mohamed, Kadí de la fracción de Imerabtin, de la cabila de Beni-Urriaguel (región del Rif),

Vengo en promulgar el referido Dahir,

Dado en Tetuán a 28 de Enero de 1931.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben Amar Mokadden, Caíd de las fracciones de Taurirt, Tamazga y Beni-Aros, de la cabila de Beni-Urriaguel.

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores, habitantes de las fracciones de Taurirt, Tamazga y Beni-Aros, de la cabila de Beni-Urriaguel, y en es-

pecial a los Xorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y su misericordia sea sobre vosotros, y después,

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro servidor Sid Mohamed Ben Amar Mokadden, encargándole vele

por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 9 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 29 de Enero de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a Sid Mohamed Ben Amar Mokadden, Caíd de las fracciones de Taurirt, Tamazga y Beni-Aros, de la cabila de Beni-Urriaguel,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Enero de 1931.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

JUNTA CALIFICADORA PARA LA PROVISIÓN DE DESTINOS AUXILIARES Y SUBALTERNOS

RELACIÓN de los peticionarios de destinos que deben acompañar los documentos que se citan.	destinos que deben acompañar	los documentos que se citan.
NOMBRES	DESTINO QUE SOLICITAN	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR
Brahin Ben Al-lal Dukali	Peón guarda forestal. Peón guarda. Idem. Conserje Grupo Escolar Larache. Peón guarda. Peón guarda.	Acreditativo de saber leer y escribir y licencia militar. Idem íd. Idem íd. Acreditativo de saber leer y escribir. Idem íd. y licencia militar. Idem íd.
Manuel Quiñones Marquez. Angel San José Priego. Abdeselam Ben Mohamed Saruali. Mohamed Ben Mohamed. Juan Marcel Aulina. Mohamed Ben Mohamed Mekinasi. Mohamed Ben Abselam Gomari. Hamed Ben Alí Ben Aixa.	Enfermero. Idem.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.
Feddal Ben Ahmed El Kassmi. Mohamed Ben Brixa Frajana. Said Ben Abdelá. Pelegrín Feu Luque. Mohamed Ben Chaib Ben Adalah Bugara. Mohamed Ben Mesaod Sibira El Bakiui. Mohamed Ben Abd-el-Yalli Bakali. Mohamed Ben Abd-el-Yalli Bakali. Abdl-Luab Ben Yalch.	Idem. Idem. Portero tercero. Portero. Conserje. Ordenanza de Obras Públicas. Mejazní u Ordenanza	

Abdl-Luab Ban Yaich	1 1 1	Idem fd. Licencia militar. Acreditativo de saber leer v escribir
Carmelo Sánchez Gómez	ortero Grupo Est	encia militar.
dilla Luqu	Conserje Grupo Escolar	Idem id.
I ahsen Ben Tahar El Jolti	rdenanza	
oselam Fadda	Ordenanza Correos, Telegratos, etc	Idem id.
odelazis		
ancisco Jiménez		em i
bselam Ben	Junta 2	Idem id.
ohamed Ben Ka	מוודש חב כ	
Coid Ban Abdelah		, L.
erif Mul	Portero del Hospital Civil	Idem id.
aquín	Idem	Idem id
lí Ben H	Cocinero del Hosnital Civil	em í
rancisco	o Ordenanza	Idem id.
esod B	ie Aceden	Idem id.
arios Fermanuca de Reltrán Indar.	je G	,
1311	Idem	
ohamed Hasino	Idem	Idem id
id Abd-el-krim B. Mol	Ordenanza	* ***
jerif Muley Rechid B. Mc	Ідет	4 4
Ben Ali El Art	Idem	Idem id.
i Ben Mona	Idem	Idem id.
Segundo Rodríguez Limoso	Idem	·-·
Astut	Idem	- ··
(1)	0	Idem id.
Pedro	Idem	'''
es Selam B	Idem	Idem id.
C: Mohamed Ran Alf	Idem	Marie D
Hamed Ben Ali	Idemп	Idem id.
Panadero	Idem	Idem id.
Abd-al lah Ben Abd-al-lah	Idem	100000
	Idem	Idem fd.

NOMBRES	DESTINO QUE SOLICITAN	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR
José Sanmartín Monte	Ordenanza	Acreditativo de saber leer y escribir
Mohamed Ben Ahmed Fl Hombrani	Ldom	icencia militar.
Pedro Ardanaz Laborda	Dorton	
Mohamed Ren Mohamed Ben Ladd.	For tero	Idem id.
Eduardo Cuéroz Cénahan Dell Madall	Ordenanza	Idem id.
Francisco Danie C.	Idem	Idem id.
A repair D. in Manuague Dominguez	Idem	Idem id.
Mobile Rulz Moreno	Cartero	Idem id.
Constanted El Msall	Ordenanza	Idem id.
Crescencio Lopez Rodriguez	Idem	Idem id.
Logic B. 11 Rodriguez	Idem	Idem id.
Doming of Moharro	Idem	Idem id.
Toodare C Barrallo	Cartero	Į d.
Leodoro Simon Cantero	Idem	Idem fd.
rancisco Perez Balbuena	Idem	Idem id.
Jose Cabal Iglesias.	Idem	-
Loga D. Caland Manzano	Idem	Idem id.
Leon D. Conen	Idem	- Named
Cohortif All 18 1	Idem	
Just Land Die Lingres	Idem	
Dakle Iglesie Die Sierra	Idem	200
Inan do Loro Cánata.	Idem	
Dadro Moron Dázar	Idem	Idem id.
Tosé Corro, Caro	Idem	ldem id.
Augusto Gómon I Ana	Idem	Idem id.
Mignel Caetillo Bueto	Idem	Idem id.
Alfonso Cilos Cánahar	Idem	Idem id.
Francisco Dedefer D	Idem	Idem id.
Demizze Couriguez Roman	Idem	Idem id.
Logic Circa A L 4 4	Idem	STREET, STREET,
Antonio I énez García	Idem	Idem id.
Haddu Ben Mohamed Ben Alf	Guarda forestal	Idem id.
Mohamed Ben Mohamed El Hach	Idem	Idem id.
Hamed Ben Abd-es selam Hayas	Idem.	Idem fd.

I down feet	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Idem id. Idem id. Idem id.	Idem id. y justificar haber prestado Idem id. y justificar haber prestado servicio en Correos durante siete años.	
The state of the s	Idem.	IdemIdem.	IdemOrdenanza	
-	Selam Ben Haddu Ben Alf. Hamamadi Haddu Alf. Abd es-selam Ben Mohamed Lagmix. Si Hamed Moham Hammu. Si Hamed Ben El Hach.	Antonio Fernández CaballeroFrancisco Suero Gómez	Rafael Martín Ojeda	

NOTA. —Los anteriores documentos se remitirán al Presidente de la Junta Calificadora (Delegación general) en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Tetuán, 1 de Marzo de 1931.—El Vocal Delegado del Presidente, Rafael Fernández Ramos.—(Ru-

AVISO

Por el presente se pone en conocimiento de cuantos pueda interesar que esta Junta, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, procederá a formular propuesta para la provisión de una plaza vacante de Guarda de montes, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, y cuatro plazas vacantes de Peones guardamontes, dotadas con el haber anual de 1.775 pesetas.

Lo que se hace público de acuerdo con la base 5.ª del Dahir creando la Junta Calificadora para la provisión de destinos auxiliares y subalternos, al tiempo que se recuerda a los concursantes que al presentar su solicitud lo harán acompañando los documentos que acrediten las circunstancias y méritos especiales que reúnan, la licencia del servicio militar, y los que no hubieren llegado a la categoría de Cabo y no puedan alegarlo en otra forma, que poseen los conocimientos de saber leer y escribir, acompañando un certificado expedido por un Profesor de primera enseñanza.

Tetuán, 28 de Febrero de 1931.—P. el Delegado general, el Vocal-Delegado, Rafael Fernández Ramos.

DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN

(AGRICULTURA, MONTES Y COMERCIO)

SECCIÓN DE MONTES

ANUNCIO

Habiéndose cometido algunos errores al anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, núm. 4, de 25 de Febrero último; los tres pliegos de condiciones especiales y económicas para las subastas de los alcornocales "Yebel Alam," "Laderas del Yebel Alam, y "Yebel Anasul,, se rectifican en la siguiente forma:

- 1.ª En el pliego de condiciones correspondiente al monte "Laderas del Yebel Alam, se entenderá rectificada la cantidad de 140.000 toneladas de leña que indica la condición 1.ª por la de 14.000 toneladas, y la cantidad de 22.500 pesetas que expresa el párrafo 2.º de la condición 4.ª por la de 5.850 pesetas.
 - 2.ª En el pliego de condiciones correspondiente al monte "Ye-

bel Alam, se entenderá rectificada la cantidad de 120.000 toneladas de leña que indica la condición 1.ª por la de 12.000 toneladas, y la cantidad de 20.500 pesetas que expresa el párrafo 2.º de la condición 4.ª por la de 9.700 pesetas.

3.ª El plazo de presentación de proposiciones que se indica en la condición 4.ª de los tres pliegos se entenderá limitado hasta las diez horas del día 15 de Abril, en que tendrán lugar las subastas: a las once la de "Yebel Alam,, a las once y media la de "Laderas del Yebel Alam, y a las doce la de "Yebel Anasul,.

Tetuán, 12 de Marzo de 1931.—El Director, Angel de Torrejón. (Rubricado.)

Dirección de Obras públicas y Minas.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de construcción del edificio para «Escuelas para niños españoles en Xauen», cuyo presupuesto de ejecución por el sistema de contrata asciende a la suma de 102.165 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 6, de 25 de Marzo de 1931, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción del edificio para "Escuelas para niños españoles en Xauen,", por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un

todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.° Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas, antes de las doce del día 29 de Abril próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción del edificio para "Escuelas para niños españoles en Xauen,.

- Art. 4.° A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, y resguardo del depósito de la fianza provisional de 5.500 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documentos ser incluídos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, administrativa, económica, técnica, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el BOLE-TÍN OFICIAL de 1 de Agosto del mismo año.
- Art. 5.º Por la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas, se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.
- Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.
- Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Dirección de Obras públicas y Minas, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Director de Obras públicas y Minas, un Arquitecto de Construcciones Civiles, el Cónsul de España en Tetuán, en funciones de Notario; el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionarío administrativo que actuará como Secretario.

- Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones, y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. Para el caso en que dos o más proposciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se previene que se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación definitiva.
- Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Obras públicas y Minas la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 11.000 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.
- Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario, y el contrato se otorgará en escritura pública.
- Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de cinco meses, a partir de la misma fecha.
- Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.
- Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.
- Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.
- Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procede-

rá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 10 de Febrero de 1931.—El Director, Daniel Piqueras.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de Septienbre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de construcción del edificio para «Casa de Correos en Xauen», cuyo presupuesto de ejecución por el sistema de contrata asciende a la cantidad de 75.000 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.° Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 6, del día 25 de Marzo de 1931, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción del edificio para "Casa de Correos en Xauen,, por el precio de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.° Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas antes de las doce del día 29 de Abril próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción del edificio para "Casa de Correos en Xauen,.

Art. 4.° A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 5.000 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documentos ser incluídos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el BOLE-TÍN OFICIAL de 1 de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y

la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposicio-

nes, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Dirección de Obras públicas y Minas, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Director de Obras públicas y Minas, un Arquitecto de Construcciones civiles, el Cónsul de España en Tetuán, en funciones de Notario; el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se previene que se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistie-

se la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva.

- Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Obras públicas y Minas la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 10.000 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.
- Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario, y el contrato se otorgará en escritura pública.
- Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de siete meses, a partir de la misma fecha.
- Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.
- Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.
- Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.
- Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 12 de Febrero de 1931.—El Director, Duniel Piqueras.

SERVICIO DE MINAS

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN SOLICITADOS DESDE 14 DE ABRIL DE 1930 HASTA 1 DE MARZO DE 1931

Número	PETICIONARIO	CABILA	Hec- táreas.	Fecha de la petición.
863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873	Miguel Pérez Cortés Juan Martínez Troitero Idem íd Ramón Pujol Miró Andrés Teulón Bisso W. H. Muller Compañía "Setolazar, Manuel Ferrer Marín Eloy Ramírez Mafe Benito Pons Pascual Maurice du Bois	Beni-Taban Idem Beni-Sicar Tensamán Beni-Tuzín Idem Idem Beni-Smith Mazuza	1.600 1.600 900 1.933 627 689 1.600 1.600	De la Comision
874 875 876 877 878 879 880 881 882	Sociedad Franco-Belge de Colonisa- tion Idem id Idem id Tomás Jaén Encinas Andrés Teulón Bisso Rodrigo Figueroa Beamejillo Sociedad Anónima Minas Santa Clara Modesto Largo Alvarez La Petrolífera Nacional	Jolot-Tilig Idem Idem Beni-Mesauar Beni-Sicar Beni-Said Beni-Tuzin Uadrás	9.600 1.800 1.600 1.600 1.600	Idem. 27 Septbre. 1930. Idem. Idem. 3 Octubre 1930. 31 Enero 1931.

Tetuán, 1 de Marzo de 1931.—El Director, P. A., M. Gaytán de Ayala.

Contest were on elegant to a softe husielus

AVISO

El Excmo. Sr. Alto Comisario ha dispuesto quede en suspenso la delimitación del permiso de investigación núm. 287, solicitado por D. Juan Martínez Troitero, por estar enclavado en la cabila de M'Talza, en el límite de la Zona francesa, y no haber sido determinado aún el límite de separación de las dos Zonas de Protectorado en esa parte.

Lo que se hace constar para rectificar el aviso del BOLETÍN

OFICIAL fecha 25 de Marzo de 1930, en el que por error se incluyó el núm. 287 con los números 297 y 673.

Tetuán, 9 de Marzo de 1931.—El Director, P. A., M. Gaytán de

Ayala.

Intervención principal de Marina.

ALMADRABA "PRÍNCIPE."

Anuncio complementario de subasta.

El plazo de admisión de pliego de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 2, de 25 de Enero de 1931, terminará el 27 de Abril del corriente año, a las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en sobre en blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y, además, aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez de la mañana del día 6 de Mayo, en Tetuán, en la Intervención principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 16 de Noviembre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número 21, en la misma fecha.

Tetuán, 4 de Marzo de 1931.—El Capitán de navío, Interventor principal, José Fernández.

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA

Senalamientos de juicios de revisiones.

Los juicios de revisiones del presente año tendrán lugar en el salón de actos de la Junta Municipal de esta ciudad, dando comienzo a las diez horas, en las fechas que a continuación se indican:

Mes de Abril.—Día 4.—Junta Municipal de Ceuta.—1. Sección.—Actos a realizar: Revisión reemplazo corriente.

Día 10.—2.ª Sección.—Idem íd.

Día 15.—3.ª Sección.—Idem íd.

Día 22.—Junta Municipal de Tetuán.—Idem id.

Día 28.—En Larache, idem id.

Mes de Mayo. - Día 2. - En Alcazarquivir y Arcila. - Idem íd.

Día 6.—En Ceuta.—1.ª Sección.—Idem id. anteriores.

Día 11.-2.ª Sección.-Idem íd.

Dia 16.—3.ª Sección.—Idem id.

Día 22.-En Tetuán.-Idem íd.

Dia 26. - En Larache. - Idem id.

Día 29.—En Alcazarquivir y Arcila.—Idem íd.

Mes de Junio.—Día 2.—Las tres Secciones de Ceuta.—Incidencias todos reemplazos.

Día 5.—Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila.—Idem íd.

Día 8.—Todas las Juntas Municipales.—Idem del período de revisión de la demarcación del Negociado.

in boundary less

Ceuta, 27 de Febrero de 1931.—El Comandante Presidente, Antonio Montís.—(Rubricado.)—V.º B.º: El Coronel Comandante militar, Modesto Aguilera.—(Rubricado.)

INTERVENCIONES MILITARES Y FUERZAS JALIFIANAS DE YEBALA ORIENTAL (TETUÁN)

ANUNCIO DE SUBASTA

para contratar el suministro de pienso para el ganado que se precise desde el 15 de Abril al 31 de Diciembre del corriente año.

Se saca a pública subasta, por medio del presente, la contratación del suministro de pienso para el ganado de estas Fuerzas que se precise, desde el 15 de Abril al 31 de Diciembre del año en curso, la que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo en el local que ocupa la Jefatura.

Los que deseen tomar parte en la misma, entregarán sus ofertas al Sr. Teniente Coronel Jefe de dichas Fuerzas, conforme al modelo de proposición inserto a continuación, en pliego cerrado, antes de las doce y media horas del indicado día 10 de Abril, en que expira el plazo de admisión de aquéllas.

Los pliegos de condiciones se publican en la Gaceta de Madrid, y además se hallan de manifiesto en la Pagaduría de las mencionadas Fuerzas hasta el día antes de la celebración del acto, donde pueden

consultarse cuantos detalles deseen.

Será preciso para tomar parte haber constituído un depósito provisional del 5 por 100 del importe de su proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen al efecto, será de cuenta del adjudicatario

Tetuán, 17 de Marzo de 1931.—El Capitán Pagador, Miguel Balbas.—V.º B.º: el Teniente Coronel, Juan Sánchez de Pol.—(Rubricado.)

Modelo de proposición.

Don, con domicilio en, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y periódicos, de los pliegos de condiciones que han de servir para la contratación del suministro de pienso para el ganado de las Fuerzas de su digno mando, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los pliegos de condiciones citados, a su más exacto cumplimiento, mediante el precio de (en letra) pesetas, por ración, siendo de procedencia de (Protectorado, Península o Extranjero).

Acompaña a esta proposición reguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100 y los demás documentos a que se hacen referencia en los citados pliegos de condiciones.

Nota.—La presente proposición será extendida en papel de una peseta (papel sellado y en pliego entero), según la ley del Timbre vigente en el Protectorado.

Sr. Teniente Coronel primer Jefe de Intervención y Fuerzas Jalifirnas de Yebala Oriental (Tetuán).

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por este Parque, y por gestión directa, un depósito para gasolina de 20.000 litros de capacidad para instalación subterránea, con bomba para suministro y accesorios, se hace saber

por el presente, para que los industriales y comerciantes que lo deseen hagan ofertas todos los días laborables, de diez a trece, al senor Teniente Coronel Jefe del Establecimiento, hasta las doce horas del día 10 del mes de Abril.

Las condiciones, tanto técnicas como legales, que han de regir en la adquisición y demás datos que se precisen, estarán de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Parque todos los días laborables, a las horas indicadas.

Larache, 14 de Marzo de 1931.-El Jefe del Detall, Carlos Ro-

sado.—V.º B º: El Director, Gilabert.

FATHER DOWNSEY STREET, CO. IS A SECULE IS HOUSE

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles y obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de pavimentación de la calle de O'Donnell del Ensanche Oeste de Tetuán, con riego asfáltico profundo, cuyo presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 54.010,26 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose

unturch engolatean a that

al siguiente modelo:

D. ..., de nacionalidad ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 6, del día 25 de Marzo del corriente año, se compromete a llevar a cabo las obras de pavimentación de la calle de O'Donnell, del Ensache Oeste de Tetuán, con riego asfáltico profundo, por el precio de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, antes de las doce del día 29 de Abril próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de pavimentación, con riego asfáltico profundo, de la calle de O'Donnell del Ensanche Oeste de Tetuán,.

- Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza por valor del 5 por 100 del importe a que asciende la ejecución de la obra por contrata, a disposición del Presidente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, cuya fianza se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documentos ser incluídos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, téc nica, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 1 de Agosto del mismo año.
- Art. 5.º Por la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.
- Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuesto y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales en los días y horas hábiles de oficina y durante el plazo de admisión de proposiciones.
- Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán el día 29 de Abril, a las doce y media de la mañana, ante la Comisión que se designe, y de la que formará parte el Arquitecto municipal y el Delegado-Interventor de Hacienda, levantándose acta notarial del acto.
 - Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposicio-

nes que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones, y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo continuara la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4.º del art. 48 del cap. V de la ley de Administración y Contabilidad de España vigente en la Zona.

Art. 9.º Comunicada por la Junta de Servicios Municipales la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, que ascenderá al 10 por 100 de la suma en que se le haya adjudicado la subasta, y se presentará a formalizar el contrato en un plazo que no excederá de cinco días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, presentando además

la correspondiente patente.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la

subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse las obras en el plazo de cuarenta días, contados a partir de la misma fecha.

- Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto municipal, en la forma consignada en el pliego de condiciones facultativas, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección facultativa de la obra, con arreglo a lo que se señala en el pliego de condiciones del proyecto.
- Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la liquidación y recepción definitiva, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.
- Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción admi-

nistrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 16 de Febrero de 1931.--El Bajá Presidente, Hach Abdselam Bricha.-V.º B.º, el Cónsul Interventor local, Isidro de las Ca-

gigas.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las contrucciones civiles y obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de pavimentación de la calle del Cardenal Cisneros del Ensanche Oeste de Tetuán, con riego asfáltico profundo, cuyo presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 29.759,11 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud para contratar.

Art. 2.° Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don , de nacionalidad , vecino de , con domicilio en la calle de , núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 6, del día 25 de Marzo del corriente año, se compromete a llevar a cabo las obras de pavimentación de la calle del Cardenal Cisneros del Ensanche Oeste de Tetuán, con riego asfáltico profundo, por el precio de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

29 de Abril próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá

lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de pavimentación, con riego asfáltico profundo, de la calle del Cardenal Cisneros del Ensanche Oeste de Tetuán."

- Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza por valor del 5 por 100 del importe a que asciende la ejecución de la obra por contrata, a disposición del Presidente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, cuya fianza se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 1 de Agosto del mismo año.
- Art. 5.º Por la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.
- Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuesto y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales, en los días y horas hábiles de oficina y durante el plazo de admisión de proposiciones.
- Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, el día 29 de Abril, a las doce y media de la mañana, ante la Comisión que se designe, y de la que formará parte el Arquitecto municipal y el Delegado Interventor de Hacienda, levantándose acta notarial del acto.
- Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en sus-

penso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo continuara la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4.º del art. 48 del cap. V de la ley de Administración y Contabilidad de España vigente en la Zona.

- Art. 9.º Comunicada por la Junta de Servicios Municipales la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, que ascenderá al 10 por 100 de la suma en que se le haya adjudicado la subasta, y se presentará a formalizar el contrato en un plazo que no excederá de cinco días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, presentando además la correspondiente patente.
- Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.
- Art. 11. Las obras empezarán dentró del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse las obras en el plazo de cuarenta días, contados a partir de la misma fecha.
- Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto municipal, en la forma consignada en el pliego de condiciones facultativas, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección facultativa de la obra, con arreglo a lo que se señala en el pliego de condiciones del proyecto.
- Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la liquidación y recepción definitiva, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.
- Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.
- Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones adminis-

trativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 16 de Febrero de 1931.—El Bajá-Presidente, Hach Abd selam Bricha.—V.º B.º: El Cónsul Interventor local, Isidro de las Cagigas.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles y obras públicas, han de regir en la contrata para la construcción de una avenida de cornisa en el límite del Ensanche Oeste de Tetuán, cuyo presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 110.408,16 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 6, del día 25 de Marzo del corriente año, se compromete a llevar a cabo las obras para la construcción de una avenida de cornisa en el límite del Ensanche Oeste de Tetuán, por el precio de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, antes de las doce del día 29 de Abril próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción de una avenida de cornisa en el límite del Ensanche Oeste de Tetuán "

- Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza por valor del 5 por 100 del importe a que asciende la ejecución de la obra por contrata, a disposición del Presidente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, cuya fianza se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales, debiendo estos documentos ser incluídos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica, ni mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 1 de Agosto del mismo año.
 - Art. 5.º Por la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.
 - Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuesto y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quien desee examinarlos en la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, en los días y horas hábiles de oficina y durante el plazo de admisión de proposiciones.
 - Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, el día 29 de Abril, a las doce y media de su mañana, ante la Comisión que se designe, y de la que formará parte el Arquitecto municipal y el Delegado Interventor de Hacienda, levantándose acta notarial del acto.
 - Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposicio nes que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones, y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho

plazo continuara la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4.º del art. 48 del cap. V de la ley de Administración y Contabilidad de España, vigente en la Zona.

- Art. 9.º Comunicada por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, que ascenderá al 10 por 100 de la suma en que se le haya adjudicado la subasta, y se presentará a formalizar el contrato en un plazo que no excederá de cinco días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, presentando además la correspondiente patente.
- Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.
- Artr 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la misma fecha.
- Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto municipal, en la forma consignada en el pliego de condiciones facultativas, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección facultativa de la obra, con arreglo a lo que se señala en el pliego de condiciones del proyecto.
- Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la liquidación y recepción definitiva, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.
- Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.
- Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 16 de Febrero de 1931.—El Bajá Presidente, Hach Abdselam Bricha.—V.º B.º: El Cónsul Interventor local, Isidro de las Cagigas.

Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Nissin Benacerraf Benaim, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre una casa con solar, situada en la parte Noroeste de la manzana 46 del Ensanche Oeste, y que linda: al Norte, con calle Mohamed Ben Larbi Torres; al Sur, con casa de herederos de D. Shalom Serfaty y Hasserfaty, D. Alejandro de Madariaga y don Eduardo Salinas Romero; al Este, con calle de O'Donnell, y al Oeste, con casa del Habus el Quebir, de ciento cincuenta y seis metros de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1 de Junio de 1914, he acordado señalar el día siete de Abril próximo del corriente año, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno. El Registrador de la Propiedad, Bruno Vives.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don José Montero-Ríos y Reguera, Capitán de fragata, Interventor de Marina de la región central de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Hago saber: Que la persona o personas que se crean con derecho a setenta y cuatro paquetes de tablas de pino, hallados frente a la costa de Uad el Liam, se personará en el Juzgado de esta Intervención de Marina, sito en la calle Gómez Pulido, números 1 y 3, en el plazo de quince días, a contar desde la pu-

blicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, advirtiéndole que de no presentarse en dicha fecha renuncia a sus derechos.

Ceuta a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Mon-

tero-Rios.

Don Alfredo Añoveros Oroz, Capitán de Infantería, Juez instructor permanente de esta circunscripción y del expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia que se instruye al Escribiente de Intervenciones Militares,

paisano Gabriel Gonsálvez López.

Por el presente hago saber: Que el día primero de Agosto de mil novecientos treinta, y con motivo del incendio habido en el Bazar Marroquí, de esta plaza, cooperó a su extinción el citado Gabriel Gonsálvez López, en unión de otros varios, por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de dicha Orden de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito junto a la Guardia Principal de esta villa, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la Zona, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Villa Sanjurjo a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfredo Añoveros.

Por esta Junta, y a instancia del mozo Herminio Ferri Guillén, del reemplazo de mil novecientos veintisiete, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su padre Vicente Ferri Valls; y a los efectos del párrafo 1.º del art. 276 y del art. 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Ferri Valls se sirvan participarlo a esta Junta con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Ferri Valls para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España, a fines relativos al servicio militar de su hijo Herminio Ferri Guillén.

El repetido Vicente Ferri Valls es natural de Valencia, hijo de José Antonio y de Ramona. Sus señas son: pelo rubio, ojos verdes, barba poblada.

Larache a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Cónsul-Interventor local general, Vicepresidente, E. Becerra.

Por esta Junta, y a instancia del mozo Rafael Arillo Palacios, del reemplazo de mil novecientos veintisiete, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su padre Antonio Arillo Silverio; y a los efectos del párrafo 1.º del art. 276 y del art. 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Arillo Silverio se sirvan participarlo a esta Junta con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Arillo Silverio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España, a fines relativos al servicio militar de su hijo Rafael Arillo Palacios.

El repetido Antonio Arillo Silverio es natural de Ronda (Málaga), hijo de Antonio y de María. Sus señas son: pelo negro, ojos negros, barba poca. Tiene una cicatriz en la cara.

Larache a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Cónsul-Interventor local general, Vicepresidente, E. Becerra.

Don José Torino Roldán, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona fecha veinticinco de Septiembre último, por la que se interesaba la busca y captura de Rafael Ferrera Fuentes, toda vez que se ha dejado sin efecto por la Superioridad el procesamiento dictado contra dicho individuo en el sumario núm. 2, rollo 18, de 1930.

Larache a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de primera instancia, José Torino.—El Secretario, Enrique Baena.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente hago saber: Que por virtud de haber sido capturado el procesado Miguel Navarro Gómez, cuya busca y prisión se interesaba por este Juzgado en causa núm. 507, de 1928, y que apareció la requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona del diez de Enero de mil novecientos treinta, se dejan sin efecto dichas órdenes de captura.

Dado en Tetuán a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, José Soler.—El Secretario, Jaime Fernández.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de captura del procesado

Muley Liasi Ben Dris, cuya prisión se interesó por auto de seis de Febrero próximo pasado, en sumario núm. 333, de 1930, sobre daños.

Tetuán a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez,

José Soler.-El Secretario, Jaime Fernández.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su

jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 56, de 1931, sobre robo de dos mantas, dos sábanas, un reloj y otros efectos de la propiedad de los cantineros del poblado de Tensaman, Pedro Belén Prieto y Mariano Jiménez Espinosa, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos y detención del autor o autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos, poniendo aquello y éstos a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-

El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario, Luis C. Fernández.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 533, de 1930, sobre hurto, tiene acordado se cite a Hamed ben Abdelkrim Kalali, cuyo paradero se desconoce, con objeto de que en el término de tercero día comparezca ante este Juzgado a declarar, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a tres de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-El Secretario,

Jaime Fernández.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta capital, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 496, de 1930, sobre hurto de doscientas pesetas a Ana Moreno Sena, se cita por la presente a José Malarín Navas, de oficio chófer, que hasta hace próximamente un mes ha residido en esta población, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-El Secreta-

original compression of the rest and the contract of the contr

rio judicial, Jaime Fernández.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 15, de 1931, sobre hurto de una rueda completa de recambio de camioneta Ford, propiedad de José Seguí Congost, hecho ocurrido del cinco al seis de Enero último anterior en Targuist, frente al Teatro-Cine de aquel poblado, cito en legal forma a un tal Félix González y un Emilio Vázquez, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se decretará su detención y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis C. Fernández.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta capital, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 475, de 1929, que se sigue sobre robo de doscientas pesetas a Delfín Pastor Torres, ocurrido el día ocho de Octubre del expresado año en el poblado de Rincón del Medick, se cita por la presente a un camarero llamado José, que en la fecha de autos residía en dicho poblado y estaba hospedado en el domicilio de aquél, y que era dueño de la maleta que el autor del hecho fracturó, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo que dispone el art. 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.453, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José Manzanares Espinosa, de veinticinco años de edad, de estado casado, profesión chófer, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día seis del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expi-

do la presente en Tetuán a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, Eduardo Córcoles.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 59, de 1931, sobre lesiones causadas al niño indígena Hamido Ben Riffi, en la tarde del veintiuno de Febrero próximo pasado, tiene acordado se cite al conductor del automóvil causante del atropello para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-El Secreta-

rio, Jaime Fernández.

En el sumario núm. 397, de 1929, sobre daños, que se halla instruyendo el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy tiene acordado se cite a Hamed Ben Mohamed Garbaui para que en el término de tercero día comparezca ante este Juzgado a declarar e instruirle del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-El Secreta-

rio, Jaime Fernández.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 454, de 1930, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a D. Roland Herd Smicht, de veinticinco años, casado, dentista, cuyo actual paradero se desconoce, así como a los que se crean dueños de las siguientes prendas, intervenidas a Alejandro Bardocy, conocido por el "Austríaco", tintorero: una gabardina color marrón, en buen uso; un pantalón claro de caballero, una camisa blanca de caballero, diez y nueve cuellos de caballero de brillo, entre color y blancos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quinto día, siguientes al en que aparezca la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con el fin de ampliarle la declaración al primero y recibirles declaración a los demás, ofrecerles el procedimiento y acrediten la preexistencia, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a nueve de Marzo de mil

novecientos treinta y uno.-El Secretario judicial, Jaime Fernández.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 271, de 1929, sobre daños, tiene acordado se cite

a Francisco Muñoz Espejo, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, a fin de que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado, con objeto de declarar en dicho sumario, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Jaime Fernández.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 36, de 1931, sobre homicidio, a virtud de que, sobre las diez horas y media del día diez de Febrero próximo pasado, en la carretera Melilla-Nador, cerca de la Aduana marroquí de Beni-Enzar, la camioneta M. L. núm. 1.888, conducida por el chófer Miguel Rodríguez Villanueva atropelló a un morito de unos doce años de edad, causándole lesiones, de las que falleció poco después, se ha acordado publicar la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por la que se cita a los herederos o representantes legales del referido interfecto para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento con arreglo al art. 76 del Código de Procedimiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos del interfecto, expido la presente cédula en Nador a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis C. Fernández.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 312, de 1930, sobre muerte del indígena Mohamed Ben Mohamed Quitani, ha acordado se cite por medio de la presente a la mora Fedila, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de tercero día, con el fin de recibirla declaración, apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, en Tetuán a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta capital por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 545, de 1929, sobre daños ocasionados por el coche de La Castellana a otro automóvil de la propiedad de D. Epifanio Arrabal Martos, al chocar en el kilómetro 17 de la carretera de Tetuán a Ceuta el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se cita por la presente a los testigos

Carlos Benavides Campos, Manuel Prado Prado, Miguel Juan Gómez, Ramón Cacón Roda, Mohamed ben Hamed, Antonio Andrade Rosillo y José González García, que viajaban en el referido automóvil de La Castellana, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-El Secreta-

rio judicial, Jaime Fernández.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 331, de 1930, sobre robo, contra Angel Pastor Holanda, tiene acordado se cite al chófer de Bentolila, que en la mañana del ocho de Agosto último llevaba en la camioneta al procesado Pastor Holanda, con objeto de que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-El Secretario,

Jaime Fernández.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 362, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Brahin Kaseri, de treinta años de edad, de estado soltero, profesión sastre, vecino de esta ciudad, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el día seis del mes de Abril próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta y

Marie (States & Dr. 1956) and Million

uno.-El Secretario, Eduardo Córcoles.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 155, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Alami Ben Feddal el Garbaui Hassani, de catorce años de edad, de estado soltero, vecino de esta ciudad, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el día seis del mes de Abril próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que

intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 74, de 1931, sobre robo, ha acordado se cite por medio de la presente al indígena de unos doce años, de estatura regular, viste guerrera caki de soldado, zaragueyes de color oscuro y chilaba clara, sucia, para que comparezca ante este Juzgado en el término del tercer día, a fin de recibirle declaración en la causa del margen, en concepto de inculpado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 46, de 1931, sobre daños, se ha acordado citar al testigo José Romero Lorca, vecino de Melilla, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración como testigo en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado testigo, mediante la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido esta cédula en Nador a trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario, Luis C. Fernández.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 247, de 1930, sobre hurto de una americana que contenía un reloj, con su cadena, una pluma estilográfica y veinte pesetas en monedas de a cinco, hecho que tuvo lugar en Villa Sanjurjo en tres de Diciembre próximo pasado, y cuyos efectos eran de la propiedad del vecino de dicha villa Antonio Algarra González, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al indígena Al-lal El Hach Mohammed Agran, natural de la cabila de Bocoya, de estatura baja, de unos veintiocho a treinta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de dicha

cédula, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Nador, al objeto de recibirle declaración como acusado en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado indígena, expido la presente en Nador a trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 256, de 1930, sobre daños, a virtud de que el veintinueve de Diciembre próximo pasado, sobre las cinco horas, la camioneta Chevrolet M. L. 1.896 arrolló a una vaca que se atravesó en la carretera, cuyo semoviente hubo de ser sacrificado, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al indígena Abdeselam Ben Amar Hamed Musa, tarjeta de identidad núm. 1.821, de la Yemáa de Laaxara, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término del quinto día, siguiente al de la publicación de la cédula en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el referido sumario, y, en su caso, ofrecerle las acciones del sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado indígena, expido la presente cédula en Nador a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 243, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Dayus Estel, de cincuenta y tres años de edad, de estado soltero, profesión domador de fieras, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día seis del mes de Abril próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.888, de 1931, seguido en este

Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a José Cano Herrería, de treinta y dos años de edad, de estado casado, profesión aperador, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día trece del mes de Abril próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 226, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuel Roldán Cabello, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, profesión motorista, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día seis del mes de Abril próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos civiles de juicio de tercería de dominio, interpuesta en los de juicio declarativo, vistos y seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Bilbao contra Abdeselam ben Azuz, hoy sus herederos, por el Letrado Sr. Catalá, en nombre y representación de Feton bentz Mohamed Charki y de su hijo Kadur ben Hach Hamed Azuz, que fué admitida en diez y siete de Enero último, el señor Juez de primera instancia del partido ha acordado citar y emplazar por segunda vez mediante la presente a los herederos del referido demandado Abdeselam ben Azuz que no hubieren renunciado a su herencia, con entrega de la demanda y documentos que obran en esta Secretaría, para que comparezcan y la contesten dentro de cinco días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la pre-

sente en Larache a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Baena.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 501, de 1929, rollo 898, sobre robo, se hace saber a Manuel Sanguineti Gómez, cuyo actual paradero se ignora, que el inlustrísimo señor Representate del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este Partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 86, de 1930, rollo 139, sobre hurto, se hace saber al perjudicado Francisco Alvarez García, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Puerta de la Reina, y actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 572, de 1929, rollo 1.030, sobre hurto, se hace saber a Sel-lan ben Hamed Guimarí y Hamed ben Mohamed el Riffi, que fueron domiciliados en esta ciudad, Sucke baja, núm. 7, y Puerta de la Reina, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 253, de 1930, rollo 493, sobre hurto, se hace saber a Mohamed ben Raes Aomar, vecino que fué de esta ciudad, y actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 221, de 1930, rollo 438, sobre escándalo público, se hace saber a Francisco Paez Martín, domiciliado que fué en esta ciudad, y actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 59, de 1930, rollo 93, sobre lesiones, se hace saber a Fatma ben Mohamed ben Alí Taigimt, domiciliada que fué en esta ciudad, callejón de la Parra, y actual domicilio se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 5, de 1930, rollo 5, sobre hurto, se hace saber a Abderganí ben Abdeluage Luesus, que fué vecino de esta ciudad, y actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para

que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

contract the following contract multiple reservoirs

the transmission of the contract of the contract to the contract

Construction of the state of th

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 56, de 1930, rollo 90, sobre robo, se hace saber a D. Carlos Pérez López, D. Francisco Bárcena y D. Santiago García Peñalver, Capitán, Teniente y Alférez, respectivamente, de Infantería, y actuales paraderos se ignoran, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estiman oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 165, de 1930, rollo 316, sobre lesiones, se hace saber a Mohamed ben Alí Targuisti, que fué vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 234, de 1930, rollo 463, sobre robo, se hace saber a Mohamed ben Hamed Sandi, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentado orden superior dimanante del sumario número 171, de 1930, rollo 323, sobre lesiones, se hace saber a Mohamed ben Mohamed Lahiani, padre de Lid Mohamed ben Mohamed, cuyo domicilio se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 2, de 1930, rollo 2, sobre robo, se hace saber a D. Mariano Ferrer López, Teniente de Regulares, cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

with the party and the series and the series and the series and the series are series and the series and the series are series are series and the series are series are series and the series are ser

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 24, de 1930, rollo 32, sobre daños, se hace saber a D. Julián González Galache, Teniente de la Mehal-la, cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

anongi sa salbanas Jantos seggo y (babas) atas ah and and sustan salah ang

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario 263, rollo 995, de 1930, sobre robo, ha acordado hacer saber al perjudicado Fernando García de Paredes Gómez, vecino que fué de Alcazarquivir, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

45

Y para su notificación al perjudicado de referencia e inserción en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a tres de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Baena.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad y ejecutoria, referentes al sumario 139, rollo 499, de 1930, contra Jilali ben Liarit Bedhi, sobre robo en grado de frustración, ha acordado hacer saber al perjudicado Felipe Gallardo Linares que quedan definitivamente en su poder las gallinas que tiene en depósito.

Y para notificación al perjudicado referido e inserción en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Zona, expido la presente en Larache a tres de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Baena.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario 210, rollo 804, de 1930, sobre robo, ha acordado hacer saber al perjudicado Ali ben Said, cuyo paradero se ignora, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Baena.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario 144, rollo 509, de 1930, sobre robo, ha acordado hacer saber a Hamed Ueld Si Abselam ben el Chililo, de ignorado paradero, haberse dejado sin efecto su procesamiento.

Y para su notificación a dicho individuo e inserción en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Zona, expido la presente en Larache a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Baena.

En el juicio de faltas núm. 2.137, de 1930, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

DAL SON OTHER SPECIAL PROPERTY.

En la ciudad de Tetuán, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de otra, Mohamed Ben Mohamed Fasi y Francisco Fernández Espada, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Fernández Espada, como

autor de una falta de lesiones leves, a la pena de cinco días de arresto, absolviendo libremente al denunciado Mohamed Ben Mohamed Fasi.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Vives. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Eduardo Córcoles. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado Francisco Fernández Espada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario 209, rollo 799, de 1930, sobre lesiones, ha acordado hacer saber al perjudicado Mohamed ben Layari, cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su notificación al perjudicado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Baena.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario 2, rollo 18, de 1930, ha acordado hacer saber a Rafael Ferrera Fuentes, cuyo actual paradero se ignora, haberse dejado sin efecto su procesamiento, prisión y declaración de rebeldía, con todas las circunstancias a estos pronunciamientos inherentes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Baena.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario 232, rollo 881, de 1930, sobre lesiones, ha acordado hacer saber al perjudicado Aldelkader ben Buselham Merero, cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su notificación a dicho perjudicado e inserción en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la Zona, expido la presente en Larache a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Baena.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que de oficio se sigue en este Juzgado, sobre prevención de ab-intestato del causante José Fernández Ceballos, de treinta y ocho años de edad, natural de Algeciras (Cádiz), albañil, que falleció en la enfermería de Villa Jordana (Alhucemas), el día doce de agosto de mil novecientos treinta, se hace saber a María Fernández Ceballos, domiciliada últimamente en Orán, Rue du Dauplime, port de Gambeta, Maison Ibáñez Gambetta, el fallecimiento de su dicho hermano José, y, que luego que comparezca, por sí o por medio de apoderado que la represente legítimamente y acredite su parentesco con el finado, se le hará entrega de los bienes y efectos pertenecientes al mismo.

Y para que sirva de notificación a dicha María Fernández Ceballos, cuyo actual paradero se ignora, e inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Nador a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 55, de 1931, se requiere a la condenada Africa Gutiérrez García para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Africa Gutiérrez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

En el juicio de faltas núm. 263, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Núñez Martín y Hamed Ben Mohamed Saryon, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Núñez Martín, como autor de

penetrar con sus ganados en heredad ajena, en la que existe arbolado, causando daños, a la pena de tres pesetas de multa, cincuenta pesetas de indemnización y siete pesetas de honorarios del Perito; absolviendo libremente a Ahmed Ben Mohamed Saryon.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Vives. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Eduardo Córcoles. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado José Núñez Marín, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Marzo de mil novecientos trienta y uno.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 198, de 1930, rollo 377, sobre robo, se hace saber a José Andrés Esteban, soldado que fué del Batallón de Barbastro, y cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentado orden superior dimanante el sumario núm. 110, de 1928, sobre incendio, rollo núm. 237, se hace saber a los perjudicados que luego se dirán que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estiman oportuno.

Perjudicados.—Mohamed Yukalí, Kaddur ben Ablos el Gualeararís, Abselam ben Hamed, Si el Haddal ben El Arbi, Abdelkrim ben Sel-lani; Haduch ben Hasain Gomari, Mohamed ben Alí Tuy ben Madrarei, Si Hamed ben Abdelkrim Marco, Si Mohamed ben El Hassen Xuxani, Si Mohamed ben Alí Ben Said, Fátima ben Yayia, Bemana Bentz Si Ayat Nafat, Sidi Alí Sacoff, Aixa Ben Sidi Mohamed Xerif El Macinón, Abdelkader Ahagan Raix, Hach Soliman, Haduch ben Sidi Abdemalí El Mesgo, Abdeharraman ben Brahin, Aixa ben Mohamed, El Ayasi ben Abdelhadí Saidi, Mohamed ben Mohamed

El Busyachi, El Rais El Arbi, Sidi Abselam el Bakali, El Hasun Afeliun, El Mateu ben Aomar, Mohamed ben Hamed Hamal, Mohamed ben Mohamed Saidi, Si Mohamed ben Abdelkrim El Morabo, Fátima ben Alí El Gomari, Mohamed ben Hamed Hach, Hamed ben Xegechin, Mohamed ben el Xazen, Mohamed Mogadí, Hamed ben El Asmí, Hamadi ben Aomar, Alí el Yilali, Hamed ben Mohamed, Sodia Ylcesuni ben Mana, Sidi ben Mohamed Tuyani Riffi, Si Mohamed ben Mohamed Ben Azus, Alí ben Mohamed, Abderrahaman Haladí, Ayazi ben Mohamed Sabun, Taher ben Aison, Elitaher El Hayan el Tomain, Mohamed Delire, El Hach el Feddal el Rokalí, Sehamal ben Mohamed Ben Serdu, Zaarbi ben Abdelkrim el Biat, Hamed ben Mohamed el Repul, Abdela Erkab, El Ayasi el Fuemile el Rifi, Mohamed el Ayan el Ferman, Al-lal Sordo, Mohtar ben Asebre, Hadisa ben Hamed Sebren, Abdelfor ben Abdelkrim (El Sordo), Hamed ben Mohamed Ahscan, Mohamed ben Tayen El Sarbani, Mohamed ben Hamed el Mohalí, Erkia Benz Mohamed Marzo, Zaardi ben Saaher Maimiun, Saidi ben Mohamed el Mestazi, Hamed ben Mohamed Sergui, Fátima Benz el Fakir Sinan, Alí Lagnen El Maimún, Rahama benz Amayes Hamed Ahajas, Abdeselam ben Mohamed el Aufuz, Alí ben Mohamed el Mezen, Mohamed ben Amar, Fátima Bentz Alí, Laarbi ben Mohamed Al-lal, Sid Mohamed ben Abdeselam ben Mesod, Mohamed ben Abdefdil, Aledellzada ben Mohamed el Hamud, Abdeselam ben Mohamed El Mescri, Medani ben Mohamed, Alí ben Leir Marzo, Hadiza Bentz Abderrahaman Chadra. Todos vecinos de Río Martín.

Tetuán, doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Jaime Fernández.

BULLET HAVE COLLEY THE TO THE PLEASE THE

En el juicio de faltas núm. 234, de 1931, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de otra, María Muñoz Muñoz, como denunciada, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Muñoz Muñoz, como autora de una falta de lesiones leves, que no necesitaron más que la primera asistencia facultativa, a la pena de cinco días de arresto.

Así por esta mi sentecia lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Vives. (Rubricado.)

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives

Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Eduardo Córcoles. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a la denunciada María Muñoz Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el expediente gubernativo núm. 9, de 1930, se requiere al denunciado Francisco Ortega Rodríguez para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de prisión subsidiaria a la responsabilidad del referido expediente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido denunciado Francisco Ortega Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. S., M. Córcoles.

El señor Juez de paz de esta villa, D. Luis Alemán Morell, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas núm. 140, del año 1930, por embriaguez y escándalo, contra José Arriniaga Núñez, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, natural de Sevilla, y vecino que fué de Villa Jordana, ha acordado se requiera a dicho condenado, por medio de la presente, para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, se constituya en esta villa, para cumplir la pena de quince días de arresto y cincuenta días más, en sustitución de la multa de doscientas cincuenta pesetas, por insolvencia, y que le fueron impuestas en el expresado juicio, apercibiéndole que de no comparecer se procederá a lo que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma al condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Sanjurjo a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Angel Pastor.

El señor Juez de paz de esta villa, D. Luis Alemán Morell, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas núm. 121, del año 1930, por embriaguez y escándalo, contra Manuel Muñoz Guerrero, de treinta y nueve

años de edad, natural de Ronda, provincia de Málaga, jornalero, vecino que fué de esta villa, con domicilio en la calle del General Primo de Rivera, sin instrucción, ha ordenado se requiera a dicho condenado para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en el arresto de esta villa, para cumplir la pena que tiene impuesta en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por desconocerse el paradero del condenado, expido la presente en Villa Sanjurjo a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Angel Pastor.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 168, del corriente año, se requiere al condenado Pascual Mayor Llergas para que en el término de cino días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir diez días de prisión subsidiaria a la multa de cincuenta pesetas que le fué impuesta, apercibiéndole que no de verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Pascual Mayor Llergas, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

REQUISITORIAS

THE RESIDENCE OF THE RE

Don Francisco de Rojas y Rojas, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez Jiménez, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Ana, natural de Málaga, soltero, cuyas señas personales son: delgado, pelo castaño, ocrtado al rape, color enfermizo, vistieneo traje azul de mecánico muy usado, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión hasta que preste fianza de 500 pesetas, en cualquier clase de las admitidas por la ley, para gozar de libertad, con apercibimiento, si no lo

verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 41, de 1931, me hallo instruyendo, por el delito de hurto de accesorios de automóvil a D. Amaro Fernández Pardo de Cela, vecino de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.— El Juez, Francisco de Rojas.—El Secretario, Enrique Baena. (Rubricados.)

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su razón. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona libro la presente en Larache a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Enrique Baena.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.°, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Abdeluafi Ben Mohamed Dukali, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Mohamed y de Záhara, natural de Dukala, de veinticinco años de edad, de estado casado y profesión cocinero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumanio núm. 22, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, José Soler.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Félix González, vecino que fué de Targuist, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núme13 13, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta localidad, dándome cuenta

de haberlo verificado.

Dado en Nador a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este

partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.°, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Lobato Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Juan y de Florentina, natural de Conil, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 447, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de atentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta

de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, José Soler.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Agustín Guerrero de la Vega, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Miguel y de María, natural de La Iínea, de diez y ocho años de edad y profesión hojalatero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del

término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 25, del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, José Soler.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Abselam Cuera, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Abselam y de Mahani, natural de Xauen, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 516, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, José Soler.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

The waster to go by the management of the state of the st

Compañia Agricola del Lukus.

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. núm. 21 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, en Madrid, calle de San Bernardo, 54, con arreglo a las condiciones fijadas en dichos Estatutos.

Madrid, 21 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Bauer.

Compañia Agricola del Lukus.

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. núm. 21 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, a las cinco y media de la tarde, en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 54, con arreglo a las condiciones fijadas en dichos Estatutos, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Reforma de los Estatutos sociales.
- 2.º Ampliación del capital social.

Madrid, 21 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Bauer.

Control and India a Country President Control of the Country President Country Presi

of Consein de Administración de esta Compania, inciendo use de la facultad que le connecte el succidina. El de los Estátotos sociamos conversos allacas que estátotos sociamos conversos allacas que estátotos confesios de señores accionárias, que en de la lacada de lacada de lacada de lacada de la lacada de lacada d

Madrid, 25 de Marter de 1931.—Hi Pfesidente del Comejo de Administración, Alfredo Poner.

La Reforma de los Estatutos sociales. La Reforma del capital sociales.

Madild, 21 de Marco de 1924. - El Presidente del Consejo de Administración, Alfrede Boner. The talk entry that the angle are attached and

BEAUTIFUL CONTRACTOR MARKETON VICTORIAN

REAL THE RESERVE